

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Cuestiones legales

Los expedientes personales de los Maestros; cómo se forman; repetición costosa e inútil de documentos; cómo podrían simplificarse; consultas.

Recibimos preguntas y quejas de Maestros porque una y otra vez se les piden documentos para formar los expedientes personales en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Nos parece que hay en este asunto un poco de confusión y queremos tratar de ello públicamente para poner las cosas en su punto, y porque interesa a todos los Maestros y a las autoridades.

Veamos, ante todo, los preceptos legales.

El Real decreto de 5 de mayo de 1913 al definir las funciones propias de las Secciones administrativas, en su artículo 36, párrafo 5.º, tratando de los Jefes, dice que deben:

«Llevar el registro general de Escuelas y turno de provisión de vacantes, custodiar el archivo y cuidar de cuanto se refiera al personal de Primera enseñanza de la provincia, con quien se entenderá directamente en aquellos asuntos de carácter administrativo que reclame el mejor servicio. En el archivo se llevará el expediente personal de todos los Maestros que sirvan o hayan servido en la provincia. En este expediente se harán constar los antecedentes de su carrera referentes a títulos, nombramientos, posesiones, ceses, etc., etc. Cuando un Maestro se poseione de una Escuela, se reclamará de oficio a la Sección de la provincia de donde aquél proceda, certificado de sus antecedentes, si no se hubiere recibido.»

Aquí está contenida toda la doctrina fundamental sobre expedientes personales.

Más adelante, el mismo Decreto, al definir las funciones del Negociado de administración de las Secciones, dice lo que sigue:

«Art. 37. Corresponde al Negociado de administración de las Secciones...

b) Además de estos dos libros (de movimiento de personal y de interinos) el Negociado de administración llevará el registro de títulos administrativos y profesionales y tendrá a su cargo el archivo de expedientes personales que constará de los siguientes documentos:

Partida de bautismo.

Hoja de servicios.

Copias de todos los títulos administrativos extendidas en papel de 10 céntimos de peseta, oficios de posesiones, ceses, licencias, etcétera, etc.

Cuando un Maestro pase a servir en otra provincia el oficial sacará del archivo el expediente personal, para remitir firmado, a la Sección que corresponda, un certificado de los antecedentes del mismo.

La falta de este cumplimiento, la de tramitación de las acordadas, dará lugar a que la Dirección general de Primera enseñanza imponga cualquiera de las penas que más adelante se detallan.»

No dice más este artículo sobre estos expedientes; sólo añade, más adelante, que las hojas de servicios se certificarán con referencia a lo que resulte de dichos expedientes personales.

De todo lo copiado resulta:

1.º Que cuando un Maestro ingresa en propiedad en el Magisterio nacional debe presentar a la Sección administrativa todos los documentos exigidos en los preceptos indicados, a saber: partida de nacimiento, copia del título profesional compulsada o el título para que se tome nota en el registro correspondiente, copias del título administrativo con la posesión, copia de la credencial y una hoja de servicios y méritos en que consten todos los que tenga. Naturalmente, al entrar esos datos serán muy pocos, pero esos pocos conviene ponerlos que ya se irán añadiendo los demás.

2.º Cuando ese Maestro o Maestra pasa a otra provincia por cualquiera de los medios legales, la Sección de esa nueva provincia tiene que formar otro expediente personal. Este expediente se está formando de distintos modos según el criterio de los Jefes de Sección. Unos exigen, además del certificado de antecedentes de la otra provincia, nueva partida de nacimiento y nuevas copias de todos los títulos profesional, administrativos, oficios de posesio-

nes, de ceses, de licencias, etc., etc. Otros en cambio, forman el expediente con el certificado de la Sección de procedencia y sólo piden copias de los documentos sucesivos.

3.º Con el primer criterio se forma en cada provincia un expediente personal completo, y así se exigen al Maestro tantas partidas de nacimiento como provincias va recorriendo, lo cual es costoso, y nos parece inútil. No censuramos a los que lo hacen porque se atienen a los preceptos escritos, pero creemos que debe bastar con la partida de la primera provincia en que se sirve y con la referencia a la fecha del nacimiento, que se haga constar en la certificación de antecedentes.

4.º Tanto más inútil consideramos esa partida cuanto que la fecha del nacimiento se hace constar en el Escalafón general del Magisterio, y una vez impreso ello debe bastar. Por eso consideramos muy plausible el proceder de los que no exigen ese documento a los Maestros que proceden de otras provincias y rogamos a todas las Secciones que sigan ese criterio de benevolencia.

5.º Nos dicen que en algunas provincias se exigen todos los documentos del expediente para tomar posesión de la plaza adjudicada. Esto revela un exceso de previsión. La experiencia acredita que muchos somos abandonados, y que después de tomar posesión tardamos meses y meses en enviar los documentos o no los enviamos. Somos devotos del mañana. Para evitar esto, sin duda, esas Secciones toman la precaución de exigirlos previamente. Aplaudiendo el propósito y la previsión no podemos, sin embargo, admitir que se retrase o dificulte la posesión de un Maestro por esa causa: sería motivo para una reclamación justa.

6.º Creemos que esta materia del expediente personal deberá uniformarse y simplificarse. Formar un expediente para un mismo Maestro, en cada una de las provincias que recorre, nos parece enojoso para las Secciones y para los Maestros. Podría ser sustituido por un procedimiento parecido al siguiente, que sometemos a consulta y discusión:

a) El Maestro o Maestra que ingresa en el Magisterio iniciará su expediente personal, en la Sección correspondiente, con los mismos documentos que ahora se exigen.

b) El Maestro que se traslade enviará a la Sección de la provincia en que viene sirviendo, una hoja de servicios que comprenda hasta el cese en la plaza que venía sirviendo con todos los datos y antecedentes de su carrera.

c) La Sección administrativa recogerá esa hoja de servicios, la compulsará con todos los antecedentes del expediente personal, añadirá los que falten, si hubiera alguna omisión, la certificará y la conservará como expediente personal, enviando todos los documentos de este a la Sección de la provincia a que vaya destinado el Maestro. En lugar de enviar un certificado de antecedentes y quedarse con los documentos, proponemos que se envíen los documentos y se conserve un certificado de antecedentes en forma de hojas de servicios detalladas que redactará el mismo Maestro, con lo cual se ahorra trabajo a la Sección.

c) El Maestro al tomar posesión de la nueva Escuela enviará a la nueva Sección otra hoja de servicios con todos los antecedentes de su carrera, hasta la posesión de su nueva plaza; esa hoja y los documentos enviados por la Sección de procedencia formarán el expediente personal, al cual se irán añadiendo los documentos referentes a nuevos actos.

Creemos que con esto se simplificaba la tramitación para las Secciones y para los Maestros.

Estos no tendrían que enviar más que dos hojas de servicios, a cada cambio, en lugar de partida de nacimiento, nuevas copias, etc., etc.

La Sección donde el Maestro está sirviendo tendrá siempre todos los documentos necesarios, con mucho menos trabajo que ahora, pues los recibiría de una vez y ordenados.

La Sección por donde el Maestro había pasado conservaría todos los antecedentes en esa hoja de servicios que tendría siempre en su archivo, también con menos trabajo que ahora, pues hoy necesita hacer una certificación de todos los antecedentes y con lo que proponemos se la daría hecha el Maestro en su hoja de servicios, hasta dejar la provincia.

Sometemos estas ideas a la Dirección de Primera enseñanza, a los Jefes de Secciones y a los Maestros. Lo que proponemos no tiene más propósito que mejorar lo existente en bien de todos.

A.

De Actualidad

De Correos.—En el mismo día leemos un telegrama de Lugo quejándose del mal servicio de Correos y otro de Barcelona. En este último se dice esto que sigue:

«Estas deficiencias se atribuyen a falta de personal; pero los que conocen las interioridades de Correos, dicen que el personal lo hace así expresamente para exteriorizar el disgus-

to que existe por el no cumplimiento de las promesas que el Gobierno hizo.»

También nosotros hemos recibido estos días quejas por falta de números que no sabemos a qué atribuir, pues de aquí enviamos los números con la absoluta puntualidad que tenemos acreditado. Quizá se haya agravado esta situación con el exceso de correspondencia de fines y principios de año.

Esperamos que estas deficiencias se corregirán en breve.

La autonomía y la enseñanza

LA RECHAZAN

Según noticias telegráficas de Barcelona los elementos autonomistas rechazan la ponencia formada por la Comisión extraparlamentaria.

No les satisfacen lo que se les concede; quieren más, mucho más.

Hacen notar, sobre todo, que en materia de Primera enseñanza se establecen limitaciones exageradas.

Ya sabíamos nosotros, y lo habíamos dicho, que los catalanistas quieren a toda costa apropiarse de las Escuelas primarias.

Y eso precisamente es lo que no puede admitirse.

Conviene que las Asociaciones no se descuiden en hacer campaña para convencer a la opinión pública.

Los momentos son decisivos.

NI CON LAS REGIONES...

Los catalanistas, ante la alarma que se ha extendido en el propio Magisterio catalán, hacen correr la noticia de que con la autonomía no se pasará a depender de los Municipios, sino que se dependerá de los poderes regionales.

El pago no lo harán los Municipios sino las provincias.

Afirman que el pago es seguro.

Quizá lo fuese al principio, mucho más dado el interés que han de tener para no caer pronto en el descrédito.

Pero debemos hacer constar que las provincias, en general, nos inspiran la misma desconfianza que los Municipios.

Pregunten nuestros lectores cómo cumplen las Diputaciones de Lérida, de Tarragona, de Gerona, etc., etc., y tendrán datos sobrados para rechazar su ofrecida protección.

¡TAMPOCO ELLOS!

Se ha celebrado una reunión de médicos y han acordado acudir al Gobierno para que, si se llega a la autonomía, todos los servicios sanitarios sigan dependiendo del Estado.

En el mismo sentido se han expresado los funcionarios de Correos.

Tampoco éstos quieren pasar a depender de los poderes regionales. ¡Es un éxito!

A FAVOR DEL ESTADO

Entre los acuerdos de la Asociación de Maestros de Coruña, figura el siguiente:

«6.º Que siendo un peligro gravísimo para la cultura popular la autonomía en la enseñanza que por algunas regiones se demanda, y por entender, además, que la enseñanza primaria debe ser esencialmente nacional y no regional, ni separatista, por motivos que no se ocultan a todo amante de la cultura y de la patria, se acuerda:

1.º Que la «Nacional» realice gestiones ante el Gobierno y ante la Comisión de parlamen-

tarios, para que no se conceda a Cataluña la autonomía en la enseñanza primaria, conservándose la Escuela española.

2.º Que en breve plazo se convoque una Asamblea regional donde se discuta el tema de la enseñanza nacional.

3.º Que se invite a este fin a las demás Asociaciones provinciales españolas.»

LO QUE DICE UN CATALAN

La campaña emprendida por El Magisterio Español en pro de la Escuela nacional, no puede ser ni más noble ni más justa.

¡Pobre cultura española si la instrucción primaria pasara a manos de los Ayuntamientos! La frase «El Africa empieza en los Pirineos» llegaría, desgraciadamente, a ser una viva realidad.

Si el poder regional desea la enseñanza, debe crear cuantas Escuelas técnicas necesite; pero ¡por Dios! déjese a la Escuela nacional totalmente regida por el Estado, que no debe reparar ahora en sacrificios para elevarla al nivel de lo que es en los pueblos cultos, dignificando al Maestro, no sumiéndole en la indigencia.

Somos viejos catalanes, de pura cepa; amamos ardientemente a nuestra dulce Cataluña; pero no somos separatistas, y por esta razón anhelamos que todos los Maestros nacionales dependan exclusivamente del Poder central, como lo han pedido el Cuerpo de Comunidades, la Federación Nacional de Sanidad civil, etcétera.

Si la debilidad de los Gobiernos españoles llega a otorgar a los Municipios o a las regiones el régimen autonómico en la Primera enseñanza, podremos exclamar: «Finis Hispaniae».
T. G.

OTRA NOTA CATALANA INTERESANTE

Todos los Maestros de Villanueva y Geltrú (Barcelona), han dirigido una instancia al señor Ministro de Instrucción pública pidiendo, entre otras cosas, que le sigan pagando el Estado y no la región. Y nos ruegan que lo hagamos constar.

LOS REINOS DE TAIFAS

La autonomía se concibe muy bien, y hasta se explica elocuentemente en Ateneos, Teatro del Bosque, Palacio de las «Generalidades», etcétera, pero resultará de efectos desastrosos cuando comiencen a ponerse en práctica esas ideas que, dando origen a la desmembración de la patria, nos crearán un feudalismo insostenible que no tardará en convertirse en unos reinos de Taifas, muchísimo peores que todos los centralismos habidos y por haber.

En España no se necesita autonomía, sino responsabilidades, grandes responsabilidades.

para cuantos dejen de cumplir con sus deberes. Y decimos esto, porque la autonomía, tal cual se pretende, no es más que un centralismo disfrazado, en que las atribuciones todas de la región las asumirá un consejo, cuyo Presidente llámese Gobernador o como se llame, será el encargado de dirigir a las provincias confederadas o mancomunadas, y a él estaremos sujetos todos los ciudadanos. Ahora bien; si después de esto, aún se pretende destruir ese vínculo de unión que es la lengua nacional, dando importancia a los dialectos; si la enseñanza, que es la que constituye la verdadera ciudadanía, se hace regional, provincial o municipal, la unidad espiritual de la patria habrá desaparecido, y para España la fecha de su liquidación no se hará esperar.—VALENTINA LOPEZ Y SANCHEZ.

Revista extranjera

Cómo gasta en educación un gran país: compárese con la tacañería de nuestros Gobiernos.

El Consejo de Educación de la ciudad de Nueva York ha formulado el proyecto de presupuesto de enseñanza para 1919, cuyos gastos se elevan a 259 millones de pesetas, más del 20 por 100 de los recursos totales de la Municipalidad.

Con este motivo, un importante periódico neoyorquino hace resaltar la distancia que media entre la época presente y la moderna sociedad de la Escuela gratuita (Free School Society), que sin otros recursos que las suscripciones privadas y una pequeña subvención concedida más tarde por la ciudad, abrió, en 1805, las primeras Escuelas públicas y echó los cimientos de la enseñanza popular en los Estados Unidos.

La Sociedad de Escuelas públicas, denominación adoptada en 1826 por la Sociedad de la Escuela gratuita, ayudada financieramente por generosos filántropos, organizó y fomentó toda clase de instituciones para la educación de la juventud, y tuvo en sus manos la alta dirección y gobierno de la enseñanza pública hasta 1853, no obstante que el Consejo de Educación había sido ya creado en 1842 por acta de la legislatura.

A partir de la fecha en que la municipalidad tomó a su cargo la función educadora (1805), el presupuesto de enseñanza ha venido aumentando paralelamente con las necesidades, sucesivamente creadas por el desarrollo de la ciudad, cuyos 84.000 habitantes de 1805 se han convertido en más de seis millones.

El número de Escuelas públicas de todos grados, elementales, superiores, profesionales, de corrección para vagabundos y preparatorias del Magisterio, a cargo de la ciudad, distribuidas en las cinco grandes agrupaciones urbanas que forman la aglomeración neoyorquina, es de 549, en las que 18.000 Profesoras y 4.000 Profesores

dan la enseñanza, en clases diurnas y nocturnas, a una población escolar de todas edades, condiciones sociales y nacionalidades de más de 800.000 alumnos.

Los Estados Unidos—dice un corresponsal americano—son uno de los pocos países donde tiene realidad efectiva el precepto legal, en cuya virtud todos los residentes en el territorio de la Unión deben recibir, por lo menos, la enseñanza elemental. La multiforme legislación escolar, que se adapta a las condiciones especiales de cada Estado y hasta de cada localidad, reposa sobre el principio fundamental de la asistencia obligatoria a la Escuela hasta los dieciséis años, y ningún joven menor de esta edad puede recibir empleo ni dedicarse a ocupación alguna que no se le deje libre el tiempo necesario para atender a su educación e instrucción.

Así se ha conseguido disminuir considerablemente el número de analfabetos mayores de diez años, reduciéndolo para la totalidad del país a 6,5 por 100, y en algunos, como el Oregón, por ejemplo, al 1,6 por 100. Las fuentes del analfabetismo en los Estados Unidos son las razas de color y el elemento inmigrado, particularmente los orientales; de los nativos americanos blancos, de padres nacionales o extranjeros, solamente el 3,9 por 100 no saben leer ni escribir.

Los sacrificios pecuniarios que esta obra representa son enormes, y sólo los Estados Unidos están en condiciones de poder soportarlos. Las Escuelas gratuitas han costado a las municipalidades americanas cerca de 3.500 millones de pesetas en 1917; y la ciudad de Nueva York ya ha visto el lector que dota su presupuesto de enseñanza con 259 millones de pesetas, que se destinan no a sostén de una intrincada organización administrativa en la que brillen los que nada ponen en la obra de la cultura nacional, sino para pagar 200 millones de pesetas a los Maestros; para la construcción de 17 nuevas Escuelas, 46 millones y medio (3.700.000 pesetas para cada una), y los 12 millones y medio restantes, para gastos generales de material, calefacción, cantinas, cuidado de los edificios (palacios) escolares, personal subalterno y servicios administrativos.

Pero la Escuela americana no es solamente un centro de instrucción dotado de todos los elementos necesarios para llenar sus fines; es más que eso: es la más alta expresión del verdadero espíritu democrático. En ella conviven «pêle-mêle», y se forman para la lucha por la vida, sin preferencias ni distinciones, por razón de origen, ni de raza, ni de religión, el nacional y el extranjero, el rico y el pobre, el blanco y el de color, el protestante y el católico, el ortodoxo y el budista; en ella sacuden su pereza mental gentes venidas de todos los continentes, capacitándose para una existencia mejor y más libre; los antagonismos de raza y de sectas, atacados al nacer, se amortiguan y desaparecen. La tolerancia no se impone por orden superior, sino por la educación.

espiritual, y los americanos, comprendiéndolo así, en vez de pedir peras al olmo, plantan el peral para recoger el fruto más tarde.

En la obra magna de la educación popular el factor finanzas tiene, innecesario es decirlo, la primera y la mayor plaza; pero es innegable que la libertad de acción de los que la dirigen contribuye grandemente, por su parte, a asegurar el éxito. Si aquí se puede realizar en la menor cantidad de tiempo la mayor cantidad de reformas beneficiosas para la enseñanza—y por extensión en los demás ramos de la Administración pública—es porque los Consejos de Educación, autónomos dentro de un régimen municipal autónomo, no ven su acción constantemente interrumpida por las trabas y tiquis-miquis del sistema rigurosamente jerárquico, que es el hueso sin medula de las burocracias europeas. Ejemplo: tres días, o, mejor dicho, tres sesiones, han bastado al Consejo de Educación de la ciudad de Nueva York para poner en pie, discutir y aprobar un presupuesto escolar de 259 millones de pesetas.

Ecos del Magisterio

Rogamos a quienes nos envían trabajos para esta Sección, que sean muy breves y procuren condensar sus ideas en cincuenta líneas como máximo.

Primero a cavar que volver a los Municipios

Nos dice un apreciable suscriptor:

«Estoy en un pueblo con buen local y gran casa-habitación; fué construída por el pueblo hace diez años; se cedió al Ayuntamiento para que la conservase, y con tan buen «tutor», es la fecha en que no se ha empleado en ella ni un céntimo; estoy temiendo que a ese paso será luego escombros.

Mejoras y conservación brillan por su ausencia.

¿Qué sería de los Maestros si tuviéramos tales «tutores»?

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Enero 16.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas de Artes Industriales y de Artes e Industrias a D. Baltasar de la Macorra y Rodríguez.

—Otro ídem íd. íd. del cargo de Inspector general de enseñanza a D. Fernando Ruano y Prieto, Barón de Velasco.

—Otro nombrando Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas de Artes Industriales y de Artes e Industrias, a don Luis Falás y Montes, Diputado a Cortes.

—Otros ídem Inspectores generales de Enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, Catedrático numerario de la Universidad Central, y a D. Rafael Comenge y Dalmau, ex Diputado a Cortes.

—Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Escuelas de Comercio, que se indican, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

—Otra disponiendo se signifique al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte la conveniencia de satisfacer al Secretario de la Delegación regia el aumento de sueldo correspondiente al haber que actualmente disfruta.

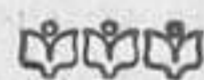
—Nombrando Director de la Escuela graduada de niños de Lueca (Oviedo), a D. Manuel Gómez Barco y de la de Frasser (Gerona), a don Modesto Costa García; de la de niños de Gijón, primer distrito (Oviedo), a doña Gala Rodríguez Fernández.

—Idem Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón a doña Micaela Iglesias Martín.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Director de las Escuelas graduadas de niños de Piera (Barcelona), La Roda (Albacete) y San Esteban de Gormaz (Soria) y la de Directora de la de niñas del último pueblo mencionado.

—Accediendo a la permuta entablada entre D. Joaquín Linde y D. Luis Ruiz, Oficiales de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Cádiz y Granada.

Enero 17.—Real orden relativa a ascensos de los funcionarios que se indican de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.



Vacantes

DIRECCION GENERAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la graduada de niños de San Esteban de Gormaz (Soria).

La de Directora de la graduada de niñas de San Esteban de Gormaz (Soria).

La de Director de la graduada de niños de La Roda (Albacete).

La de Director de la graduada de niños de Piera.

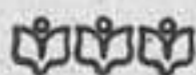
Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso

son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 11 de enero de 1919.—El Director general, SELA.—(Gaceta 16 enero).



Propuestas

Vistas las reclamaciones presentadas por don Manuel Gómez Barco y D. Ricardo Sanjuán Moreno contra el nombramiento provisional hecho a favor de D. Emilio González Sánchez para la Dirección de la Escuela graduada de niños de Luarca (Oviedo), y

Considerando que ambos reclamantes están incluidos en la condición 5.^a del artículo 83 y que el Sr. Gómez Barco tiene mejor número en el Escalafón que el Sr. Sanjuán Moreno,

Esta Dirección general ha acordado nombrar con carácter definitivo a D. Manuel Gómez Barco, ingresado por oposición, con título superior, Maestro de Sección durante más de dos años y número 4.023 del Escalafón general, Director de la Escuela graduada de niños de Luarca (Oviedo), con el haber personal que viene percibiendo y los emolumentos anejos a dicha plaza.

Lo digo etc.—Madrid, 7 de enero de 1919.—SELA.—(Gaceta 16 enero).

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niños de Ribas de Freser (Gerona) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Modesto Costa García, número 2.445 del Escalafón general, y D. Julio Valls Doménech, número 3.558, y

Considerando que D. Modesto Costa García, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto al otro concursante, de estar incluido en la tercera de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Modesto Costa García, Director de la Escuela graduada de niños de Ribas de Freser (Gerona), con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a dicha plaza, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiese, las Secciones administrativas, en la misma fecha que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Madrid, 7 de enero de 1919.—SELA.—(Gaceta 16 enero).

Vista la reclamación presentada por doña María de las Mercedes Ruiz Vigil contra el nombramiento provisional hecho a favor de doña Gala Rodríguez Fernández para la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Gijón, primer distrito (Oviedo), y

Considerando que la condición segunda del artículo 88 del Estatuto no establece preferencia de ninguna clase a favor del Título Superior, plan 1901, para las direcciones de Escuelas graduadas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación de doña María de las Mercedes Ruiz Vigil y nombrar con carácter definitivo Directora de la Escuela graduada de niñas de Gijón, primer distrito (Oviedo), a doña Gala Rodríguez Fernández, ingresada por oposición con Título Superior, categoría 4.^a y número 390 del Escalafón general, con el haber personal que viene percibiendo y los emolumentos anejos a dicha plaza; todo ello de conformidad a los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio.

Madrid, 7 de enero de 1919.—SELA.—(Gaceta 16 enero).



Secciones administrativas

M A D R I D

Publicada en los «Boletines Oficiales» de la provincia, correspondientes al 31 de enero; 1, 2 y 3 de febrero de 1917, la rectificación provisional del Escalafón de aumento gradual de sueldo para Maestros, en el bienio de 1914 y 1915, han presentado reclamaciones D. Bruno Martínez Aldea, Maestro de Aravaca; D. Rafael García Gómez, D. Julián Martínez Perdido, don Cayetano Ortiz Corral y D. Antonio Ruiz Guisjarro, de las Escuelas nacionales de esta Corte, y D. Marcos Esteban Ransanz, de Collado Villalba.

Visto que el Sr. Martínez Aldea ni ha reintegrado debidamente el título administrativo, ni consta en él la diligencia de cese en la provincia de Logroño, y aun prescindiendo de esos defectos, la única vacante de primera categoría que existía en el Escalafón, fué adjudicada a D. Casiano del Barco, que ingresó en el Magisterio de la provincia de Madrid, en 1.^o de enero de 1912; es decir, en fecha anterior a la del reclamante, y tenía además reconocido derecho a ocupar plaza, según consta en la rectificación del Escalafón correspondiente al bienio de 1912 y 1913.

Visto que D. Rafael García Gómez figura con el número 26 de méritos en el Escalafón del bienio de 1912 y 1913, y que a 31 de diciembre de 1915 cuenta con más tiempo de servicios en propiedad, que todos los Maestros que le preceden, incluso D. Venancio Martínez Moreno, que figura ascendido, por antigüedad, a la segunda categoría, con el número 13, en la rectificación provisional, y que la regla 5.^a de

la Real orden de 4 de abril de 1882 deja a discreción del Maestro pasar del concepto de mérito al de antigüedad, si en este turno le corresponde el ascenso.

Visto que los señores D. Julián Martínez Perdido y D. Cayetano Ortiz Corral han justificado las condiciones reglamentarias para no quedar eliminados de la propuesta; pero por no existir más vacantes que las anunciadas y reunir las propuestas mayores circunstancias de preferencia, no se les puede adjudicar plaza; pero procede reconocerles derecho a ocuparla en la siguiente rectificación; el primero, de tercera categoría, y el segundo, de segunda.

Visto que, por un error de imprenta, dejó de adjudicársele número en la cuarta categoría al Sr. Esteban Ransanz, y que a la fecha de la rectificación prestaba servicios en Collado Villalba; y

Visto que el Sr. Ruiz Guijarro, compulsada su hoja de servicios con los antecedentes de su expediente personal, no cuenta, al 31 de diciembre de 1905, con más tiempo legal de servicios propietarios que el que le ha sido acreditado.

La Sección informa, propone a su aprobación lo siguiente:

1.º Desestimar la reclamación del Sr. Martínez Aldea.

2.º Ascender a la segunda categoría, en la vacante que ocupa D. Venancio Martínez Moreno, a D. Rafael García Gómez, con efectos de 4 de diciembre de 1915; volviendo el Sr. Martínez a la tercera categoría, en el número 3. La vacante producida en concepto de méritos, y en tercera categoría, la ocupará el número 1 de la cuarta, D. Juan Bautista Sáiz, que tiene derecho reconocido, y los efectos de su entrada serán desde el 4 de diciembre de 1915, quedando nulo el ascenso a tercera categoría, por antigüedad de D. Jacinto Martín de Hijas, que vuelve a la cuarta con el número correspondiente.

3.º Reconocer a D. Cayetano Ortiz Corral y D. Julián Martínez Perdido, derecho a ocupar, respectivamente, en la rectificación del bienio de 1916 y 1917, plaza vacante de segunda y de tercera categoría, en concepto de méritos.

4.º Estimar la reclamación de D. Marcos Esteban Ransanz, adjudicándole el número que le pertenece por sus años de servicios en propiedad en la cuarta categoría, y suprimiendo la nota de haber cesado en el ejercicio profesional; y

5.º Desestimar la reclamación de D. Antonio Ruiz Guijarro, por hallarse bien hecho el cómputo de sus servicios, aun cuando, por error de copia, aparezcan en la hoja que presenta mal computados los que tiene prestados en propiedad al amparo de la ley.

Y teniendo en cuenta que la Inspección provincial de Primera enseñanza informa, en 6 del corriente mes, de conformidad con el dictamen que antecede, sobre reclamaciones presentadas al Escalafón de aumento gradual de

suelo para Maestros en el bienio de 1914 y 1915, esta Presidencia aprueba la propuesta de la Sección administrativa y de la Inspección provincial, y acuerda que se eleve a definitivo el Escalafón de aumento gradual de sueldo para Maestros, correspondiente al bienio de 1914 y 1915, de conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 5 de mayo de 1913, y se publique en el «Boletín Oficial», a los efectos del Real decreto de 27 de abril de 1877, y Real orden de 4 de abril de 1882 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Madrid, 18 de noviembre de 1918. El Gobernador Presidente, LUIS LOPEZ BALLESTEROS. El Jefe de la Sección, RAFAEL LOPEZ MORA.—(B. O. 13 enero).

Escalafón definitivo de Maestros de las Escuelas nacionales de la capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1914 y 1915.

Primera categoría.—Sobresueldo de 125 pesetas: D. José Garrido Gallego. (Cesó en 11 de junio de 1914). 1, Claudio Crespo González. José Martín Osorio. (Cesó en 28 de febrero de 1914). 2, Miguel Quantana Manso. Andrés San José Cañedo. (Cesó en 31 de octubre de 1915). 3, Gabriel Cardoso Ganero. (Ascendido desde el 12 de junio de 1914.—Cesó en 3 de diciembre de 1915). 3 bis, Simón Blanco Melchor. 4, José Cuervas Zarco. 5, Manuel Martín Tamayo. 6, Narciso García Aveilano. 7, Vicente Castro Legua. 8, Antonio Villaverde Macías. 9, Santiago Blázquez Fernández. (Ascendido desde el 1.º de noviembre de 1915). 10, Paciano del Barco Vázquez. (Ascendido desde el 1.º de marzo de 1914. Tenía reconocido derecho en el Escalafón anterior como procedente de otra provincia). 11, Román Crespo del Campo. (Ascendido desde el 4 de diciembre de 1915).

Segunda categoría.—Sobresueldo de 75 pesetas: D. Santiago López Tamayo. (Cesó en 19 de noviembre de 1914). Lorenzo López del Prado. (Idem en 8 de junio de 1915). 1, Nicolás Martínez García. (Ascendido desde el día 12 de junio de 1914). 2, Mauricio Ríosaldo Ortega. 3, Valentín Ulecia Urquiaga. 4, Luis Galán Moreno. 5, Pantaleón Miguél Castañer. (Procede de Logroño.—Incluido desde 1.º de noviembre de 1915). 6, Aniceto Gil Núñez. 7, Jacinto Medavilla Revuelta. (Ascendido desde el día 20 de noviembre de 1914). 8, Miguel Sánchez de Castro. (Ha cesado en 31 de mayo de 1916). 9, Ignacio Santos Carbonero. (Ascendido desde el día 9 de junio de 1915). 10, Martín Chico Suárez. 11, Manuel Cortés Cuadrado. 12, Gregorio Carandel Salinas. 13, Rafael García Gómez. (Ascendido desde el día 4 de diciembre de 1915). 14, Francisco Márquez Valero.

Tercera categoría.—Sobresueldo de 50 pesetas: D. Sabas Castrillo Parra. (Cesó en 4 de junio de 1914). 1, Federico Sanz Gómez. (Procede de Jaén.—Incluido desde el 11 de octubre de 1915). 2, Santos Rubio Enciso. (Ha cesado en 30 de mayo de 1916). 3, Venancio Martínez Moreno. 4, Ildelfonso Benito Allaro.

5, Andrés Díaz Muñoz. 6, Ezequiel Solana Remírez. 7, Domingo Encinas Plaza. 8, Vicente Rodrigo Martínez. 9, Ambrosio Gracia Lucio. 10, José Jalón Carrasco. 11, Juan Villalvilla González. 12, Juan Julio Amor y Galzas. 13, José Brotonz San Juan. 14, Felipe Baquero Lanciego. 15, Francisco A. Berrocal Carr. I. Germán Lizondo Checa. (Cesó en 16 de diciembre de 1914). 16, Ildelfonso Sanz de la Torre. 17, Domingo Lobo Fresnillo. 18, Dionisio Guadilla Manzanal. 19, Benito López Asenjo. 20, Francisco Aparicio Gómez. 21, Ricardo López Ruiz. 22, Joaquín Rivero Cañizares. 23 Federico Pérez Soto y Cuesta. 24, Francisco de P. Reina Morales. (Ha cesado en 29 de febrero de 1916). Agapito Guadalupe de la Cruz. (Cesó en 27 de enero de 1915). 25, Félix Jiménez Mateo. 26, Ramón Enalante Felipe. 27, Babil Pérez Asensio. 28, Alejo Ibares Manzano. 29, Eduardo Martínez Sáez. (Ha cesado en 8 de marzo de 1916). Raimundo Alonso Pérez. (Cesó en 18 de enero de 1915). 30, Celerino Pérez Labrador. 31, Fernando Rodríguez Simón. 32, Angel Lloren García. (Cesó en 10 de octubre de 1915). Baldomero Heras Cuesta. 33, Julián Palacios Alayeto. (Ascendido desde el día 12 de junio de 1914). 34, Juan Bautista Aznar y Valor. 35, Manuel G. Domínguez. (Ascendido desde el día 20 de noviembre de 1914). 36, José León Cajares. 37, Benjamín Rúa Fernández. (Maestro sustituido). 38, Antonio Ruiz Sánchez. 39, Eusebio Salices Moral. (Ascendido desde el día 28 de enero de 1915). Antonio Gales Palomo. (Cesó en 12 de julio de 1915). 40, Leonardo R. Rodríguez Fernández. 41, Enrique González Gamo. (Ascendido desde el día 9 de junio de 1915). 42, Manuel Pedro García. 43, Santiago Aguilera Fresno. (Maestro sustituido). 44, Marcos Pérez Rubio. (Procede de Valencia.—Incluido desde 13 de julio de 1915). 45, Valentín Díaz Gómez. 46, Eugenio M. Navas y Barba. (Casos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.—Incluido desde el 19 de enero de 1915). 47, Timoteo Mayor La Parra. 48, Virgilio Hueso Moreno. (Caso 2.º del Real decreto de 27 de abril de 1887). 49, Eugenio Rubio Muñoz. 50, Juan Bautista Ibáñez Sáiz. (Procedente de otra provincia. Incluido desde el 4 de diciembre de 1915). 51, Santiago Sánchez de Rojas.

Correspondencia Particular

Madrid. J. H. Recibida; conformes.
 Alicante. A. A. Con mucho gusto.
 Berbegal. P. F. Remitidos.
 Orense. R. F. Queda corregida faja; supongo recibirá los números con regularidad.
 Mata Olmos. P. G. Recibida; pasa a la Administración para comprobarlo.
 Campillos. F. M. Se remite almanaque; supongo en su poder el Anuario.
 Vides. J. M. D. Veremos de publicarlo, pero tenemos muchísimo original.

Salvatierra de Santiago. F. S. Se publicará.
 Orihuela. F. H. Le queda reservado.
 San Mateo. M. F. P. Dicen que es cosa de pocos días; pero hay que armarse de paciencia.
 Somoviejo. M. N. Parece que se ha conjurado ese peligro.
 Yélamos. A. A. C. Se están enviando ahora.
 Aibar. P. C. Se remite factura y muestras.
 Alberche. C. V. Por ahora no se les concede derecho a preferencia alguna.
 Tijola. B. S. J. No está resuelto lo que haya de hacerse en ese caso, pero creo que se admitirá retirar la instancia en seguida. Según el nuevo Reglamento. Espere instrucción sobre esas cuentas.
 Palazuelos. T. G. Debe admitirla. Se le envió libro.
 Lloa. J. T. Tienen 45 días.
 Olmeda de Jadraque. J. M. A. Sí, pueden solicitar.
 Barea. J. de M. Llamamos la atención.
 Valencia. M. G. Le enviaremos los números que haya, porque algunos están ya agotados.
 Olot. J. C. Se le remiten; tenga la seguridad de que de aquí salen bien.
 Alcolecha. J. C. No se puede aun decir cuándo, porque no hay fecha fija.
 Olmeda del Rey. J. M. M. Se revisará la faja; remito libro pedido.
 Berástegui. M. B. De aquí se envía el periódico con regularidad; se revisará nuevamente.
 La Lastrilla. P. M. P. Ya habrá visto lo que hemos dicho sobre el caso.
 San Román. R. C. Remitidos.
 Quintanar de la Orden. M. M. C. Muy agradecido; ya se advirtió la incorrección, pero... peor es meneallo.
 Cádiz. A. V. Así lo esperamos.
 Almadén de la Plata. T. C. De aquí salen puntualmente; se revisará.
 Coruña. S. R. Supongo habrá visto tratado el asunto de los interinos en el periódico; agradecemos sus amables frases sobre «La Escuela en Acción».
 Villalba. R. S. La Didáctica no es más que una parte de la Pedagogía; la obra completa son tres tomos.
 El Campo. R. P. Esperamos que en los próximos presupuestos se consignent las 1.500 pesetas como sueldo de entrada.
 Cañada-Vellida. L. M. Por 24 pesetas podemos servirle «El Sol» y El Magisterio Español.
 Navas del Rey. M. C. Reciban nuestro sentido pésame.
 Noreña. V. Ll. Hay que insistir nuevamente si la reclamación no es atendida.
 Villacerán. T. J. Pueden ponerse en último término de las antiguas.
 Hellín. M. C. P. Sí; instancia.
 Pigara. J. S. Procuraremos que se publique; por lo menos tomamos nota de ello.
 El Toboso. A. C. L. Se ha recibido.
 Arganza. E. H. Conformes.
 Gádor. S. A. Remitido Catálogo.
 Burgos. F. R. Enviado Catálogo; la Adminis-